

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MIRAFLORES
AV. UNION NRO 316 - MIRAFLORES - AREQUIPA
20163611512



REQUERIMIENTO N° 00001222

Fecha de emision: 13/05/2025

Fecha de aprobacion: 13/05/2025

UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

CUADRO DE NECESIDADES

#	ESP.	BIEN O SERVICIO	UND MED.	CANT.	UNITARIO	TOTAL
*BIENES						
META:						
17.01. GESTION ADMINISTRATIVA						
1		CLORO GRANULADO HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65 % - 70 % TAMBOR DE 45 KG	UND	2.000	0.000	0.000
2		SULFATO DE ALUMINIO TIPO A SACO DE 25 KG	SACO	2.000	0.000	0.000
TOTAL REQ.						0.00

ACTIVIDAD:

17.01. GESTION ADMINISTRATIVA

JUSTIFICACION:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

LIC. MAYRA XIMENA PEÑA ALVAREZ
GERENCIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE

SOLICITANTE
PEÑA ALVAREZ MAYRA XIMENA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

CPC ROSARIO VANESSA LOAYZA PAREDES
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LOAYZA PAREDES ROSARIO VANESSA





ESPECIFICACIONES TECNICAS

DATOS GENERALES

1) ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA

GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2) ACTIVIDAD DEL POI/ ACCION ESTRATEGICA PEI

C0056-PROMOVER, DESARROLLAR E IMPULSAR LA EDUCACION, DEPORTE Y RECREACION Y PREOGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE FACIL ACCESO PARA LA POBLACION DEL DISTRITO

3) DENOMINACION DE LA ADQUISICION

ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL "GUSTAVO MOHME LLONA" A CARGO DE LA GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4) FINALIDAD PÚBLICA

Brindar un buen servicio según los parámetros establecidos por el MINSA Y DIGESA a los bañistas y deportistas mirafloresinos.

5) OBJETIVO DE LA ADQUISICION

Contar con insumos químicos para la piscina Municipal "Gustavo Mohme Llona".

6) CARACTERISTICAS TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>Cloro granulado hipoclorito de calcio al 65 % - 70 % tambor de 45 kg</p> <p>PARAMETROS Y ESTANDAR DE ESPECIFICACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> -Calcium Hypochlorite (Ava. Cl₂) 70% Min. -Moisture & Others 5-10% -Stability Loss 10% Max -Mesh Passing Through 100 BSS 1.5% Max -Density 1-1.1 g/cc -PH (solution 45g/L) 11-13 -PH (solution 10g/L) 10.5-13 -Bromate Ion (BrO₃) Max 320 -Chloration (ClO₃)% Max 20 <p>CONTARÁ CON CERTIFICACION DEL PRODUCTO</p>	UNIDAD	2





II	Sulfato de Aluminio Tipo A saco de 25 Kg CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS Y PARÁMETROS DE ESPECIFICACIÓN -Aluminio Total Soluble, Al ₂ O ₃ , % Mín. 17.0 -Basicidad, Al ₂ O ₃ , % Máx. 0.60 -Hierro Total Soluble, Fe ₂ O ₃ , % Máx. 0.05 -Insolubles, % Máx. 0.50 -Malla 4 (4.75 mm), % Pasante 100 -Malla 6 (3.35 mm), % Pasante 100 -Malla 10 (2.00 mm), % Pasante Mín. 90 CONTAR CON CERTIFICACION DEL PRODUCTO	SACO	2
----	--	------	---

7) ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INTALACION

No corresponde

8) GARANTIA COMERCIAL

De encontrarse defectuoso el producto tendrá un (01) hábil para cambios de los bienes.

9) MUESTRAS

No corresponde

10) PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

11) SISTEMA DE ADQUISICION:

Suma Alzada.

12) REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica dedicada al rubro
- Contar con RNP activo.
- Contar con RUC activo

13) LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

- Lugar: La entrega será en el almacén de la Municipalidad de Miraflores
- Plazo: tendrá como plazo de entrega de (02) días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra.

14) CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Gerencia de educación, cultura y deporte de la Municipalidad Distrital de Miraflores – Arequipa.

15) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago será única, una vez entregado los bienes y posterior al otorgamiento del comprobante de pago por el proveedor.





16) RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado de una manera óptima y objetiva.

17) GARANTIAS:

No aplica, según artículo N° 139 del reglamento de la ley General de Contrataciones Publicas.

18) PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto del entregable correspondiente

0.5 x Plazo del entregable

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor. Conforme lo dispuesto en el artículo 229.2 del reglamento de la Ley N° 32069.

19) OTRO TIPO DE PENALIDADES

No se aplica.

20) RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

Conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de la Ley N°32069.

21) GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y/o Orden de Compra o Servicio y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

22) SANCIONES





En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se podrán aplicar sanciones económicas conforme a lo estipulado en el contrato u Orden de Compra o Servicio, o en su defecto, rescisión del mismo.

23) OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica, a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

A la suscripción de este contrato u orden de compra o servicio, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato u orden de servicio o de compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato u orden de servicio o compra con la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Municipalidad Distrital de Miraflores el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u Orden de compra o de servicio. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

24) APLICACIÓN SUPLETORIA

No aplica

25) MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

El proveedor debe garantizar que los bienes sean entregados en condiciones de seguridad e higiene, respetando las normativas sanitarias vigentes y cualquier otra normativa que garantice la seguridad y cumplimiento objetivo de la contratación realizada.

26) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:





El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

27) SOLUCION DE CONTROVERCIAS

Las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°32069.

28) CONFLICTO DE INTERESES (LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato u Orden de Compra o Servicio, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES

LIC. MAYRA JIMENA PEÑA ALVAREZ
GERENCIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE

Nombre, y/o sello, firma